

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.
Cali, 08 de Julio de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA SEPULVEDA CEBALLOS
DEMANDADO: ALBA LILIA ARANGO CASTAÑEDA
RADICACION: 2017 – 0426

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Ocho (08) de Julio de dos mil Veinte (2020).

En atención al pedimento realizado en el escrito que antecede, referente al desarchivo del proceso, el juzgado,

DISPONE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada para los fines que estime pertinentes, todas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso.

LIBRAR NUEVAMENTE los oficios de desembargo.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
J u e z

FJJH

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, _____</p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9º
CALI - VALLE

OFICIO No. 0723
Santiago de Cali, 08 de Julio de 2020

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Cali - Valle

PROCESO:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA SEPULVEDA CEBALLOS	C.C. 38.600.386
DEMANDADO:	ALBA LILIA ARANGO CASTAÑEDA	C.C. 66.863.803
RADICACIÓN:	760014003006 2017 00426 00	

Le comunico que dentro del proceso de la referencia, mediante auto interlocutorio No. 076 de fecha 19 de Septiembre de 2017, decretó la terminación del mismo por PAGO TOTAL de la obligación, contemplado en el Art. 461 del Código General del Proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de los demandados. *(FDO) El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ.*

Así las cosas, sírvase dejar sin ningún efecto el oficio No. 2151 del 28 de Junio de 2017, por medio del cual se ordenó el embargo previo del establecimiento de comercio en bloque denominado INMOBILIARIA E INVERSIONES ARANGO, con matrícula mercantil No. 843281 - 2, propiedad de la señora ALBA LILIA ARANGO CASTAÑEDA.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9°
CALI - VALLE

OFICIO No. 0724
Santiago de Cali, 08 de Julio de 2020

Señor
Gerente

La Ciudad.

PROCESO:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA SEPULVEDA CEBALLOS	C.C. 38.600.386
DEMANDADO:	ALBA LILIA ARANGO CASTAÑEDA	C.C. 66.863.803
RADICACIÓN:	760014003006 2017 00426 00	

Le comunico que dentro del proceso de la referencia, mediante auto interlocutorio No. 076 de fecha 19 de Septiembre de 2017, decretó la terminación del mismo por PAGO TOTAL de la obligación, contemplado en el Art. 461 del Código General del Proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de los demandados. *(FDO) El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ.*

Así las cosas, sírvase dejar sin ningún efecto el oficio No. 2152 del 28 de Junio de 2017, donde se le comunicó el embargo y secuestro previo de los dineros que en cuenta corriente, depósito a término, cuentas de ahorro, o por cualquier otro concepto que conjuntamente llegara a tener en esa entidad la señora ALBA LILIA ARANGO CASTAÑEDA.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL CALI

Respuesta al oficio No. **097**,
Rad: 76001400300620180070900
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CL 23AN 2N 43
CALI , VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAROLINA VELENCIA TEJEDA

Oficio N°	097
Demandante	BANCO POPULAR SA
Valor del Embargo	49,396,000.00

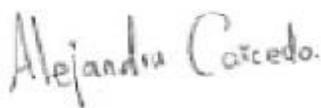
Respetado (a) señor (a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JAIME ANDRES LEON FRANCO 1090476873	Cuenta Ahorros - 7306	Se procede con el registro de la medida de embargo, encontrándose bajo límite de inembargabilidad; en cuanto haya recursos disponibles se le constituirá deposito judicial a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Maria Alejandra Caicedo
Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

INFORME SECRETARIAL: Se agrega al proceso y pasa a Despacho del señor Juez pasado en la fecha.

Cali, 07 de julio de 2020.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO JAIME ANDRÉS LEÓN FRANCO
RADICACIÓN: 2018-00709-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

AGREGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte actora, la respuesta que antecede procedente del BANCO DE COLOMBIA.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, _____

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 7 de julio de 2020.

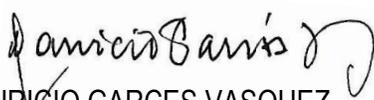
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: 3 ARQUITECTOS S.A.S
RADICACION: **2019-00085-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1280
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Procedente lo manifestado por el apoderado judicial Dr. JOSE FERNANDO MORENO LORA, en el escrito que antecede ACEPTASE la RENUNCIA del poder conferido a él por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

EMHP

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, _____</p> <p style="text-align: center;">_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9°
CALI - VALLE

Señor (a)
Representante Legal o quien haga sus veces
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
Correo:fg@fgconfe.com
Ciudad

Rad: 2019-00085-

00

COMUNICOLE que dentro EJECUTIVO propuesto por BANCOLOMBIA en contra de 3 ARQUITECTOS S.A.S que el apoderado Dr. JOSE FERNANDO MORENO LORA, RENUNCIÓ al poder conferido a él. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. Sírvanse nombrar nuevo apoderado.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

EMHP

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.
Cali, 06 de julio de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
MUEBLE
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: ANA BERTHA CORREA IBARGUEN
RADICACION: 2019-00446-00

AUTO No. 1266
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte
actora, el juzgado,

RESUELVE:

Expídase nuevamente el oficio dirigido a la SIJIN donde se ordena la aprehensión
del vehículo de placas DJU-368.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
J u e z

Yca.-*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto
que antecede.
Santiago de Cali, _____

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO 9
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTIAGO DE CALI

Oficio número 924

Santiago de Cali, 06 de julio de 2020

Señores
SIJIN
Santiago de Cali

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
MUEBLE
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: ANA BERTHA CORREA IBARGUEN
RADICACION: 2019-00446-00

Para que se sirva proceder de conformidad me permito transcribir la providencia dictada dentro del asunto de la referencia:

*“AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 2509
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019)*

Como quiera que la presente demanda VERBAL SUMARIA DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, instaurada a través de apoderado judicial el BANCO FINANDINA S.A., representada legalmente por el señor DUBERNEY QUIÑONEZ, contra ANA BERTHA CORREA IBARGUEN, mayor de edad y vecino de la ciudad, reúne los requisitos indicados en el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en el Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en su artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º, se

DISPONE:

- 1. ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, instaurada por el BANCO FINANDINA S.A., contra ANA BERTHA CORREA IBARGUEN.*
- 2. DECRETAR el decomiso del vehículo de placa DLU-368, clase Automóvil, línea 3 All New, marca MAZDA, modelo 2012.*

LIBRANSE las comunicaciones pertinentes a la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CALI - VALLE y a la SIJIN de la ciudad, para que se practique el DECOMISO del citado vehículo y se ponga a disposición de la entidad demandante BANCO FINANDINA S.A., representada en este asunto por el doctor JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE, que se encuentra ubicado en la Avenida 6 Norte # 17 N-92 oficina 414 de la ciudad.

TENGASE al doctor JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 131.789 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del memorial poder que se adjunta. (Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso).- NOTIFIQUESE.- El Juez (Fdo.) MAURICIO GARCES VASQUEZ.”

Atentamente,



CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria
Yca.-*

Secretaria: A Despacho del Juez en la fecha.
Cali, 08 de Julio de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ROGELIO FRANCISCO RADA ROJAS
ACCIONADO: EMSSANAR E.P.S.-S
RADICACIÓN: 2019 - 0570

JUZGADO SEXTO CIVL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Ocho (08) de Julio dos mil Veinte (2020)

Como quiera que la presente solicitud de acción de tutela fue devuelta de la CORTE CONSTITUCIONAL siendo revisada y declara improcedente, es menester de dar aplicación a lo indicado en el **artículo 122** del Código General del Proceso, por tal razón se,

D I S P O N E:

ORDENASE el ARCHIVO de la presente solicitud de acción de tutela interpuesta por ROGELIO FRANCISCO RADA ROJAS, en contra EMSSANAR E.P.S.-S, dejando cancelada la radicación, de acuerdo a la norma antes en cita.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que
antecede.
Santiago de Cali, _____

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

Secretaria: A Despacho del Juez en la fecha.
Cali, 08 de Julio de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: CLARA IVETH FERNANDEZ SUAZA como agente oficiosa de su hijo
YESID SALDARRIAGA FERNANDEZ
ACCIONADO: MEDIMAS E.P.S. S.A.S. SUBSIDIADO
RADICACIÓN: 2019 - 0586

JUZGADO SEXTO CIVL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Ocho (08) de Julio dos mil Veinte (2020)

Como quiera que la presente solicitud de acción de tutela fue devuelta de la CORTE CONSTITUCIONAL siendo revisada y declara improcedente, es menester de dar aplicación a lo indicado en el **artículo 122** del Código General del Proceso, por tal razón se,

D I S P O N E:

ORDENASE el ARCHIVO de la presente solicitud de acción de tutela interpuesta por CLARA IVETH FERNANDEZ SUAZA como agente oficiosa de su hijo YESID SALDARRIAGA FERNANDEZ, en contra MEDIMAS E.P.S. S.A.S. SUBSIDIADO, dejando cancelada la radicación, de acuerdo a la norma antes en cita.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que
antecede.

Santiago de Cali, _____

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 08 de Julio de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: SANDRA ELISA BERNAL UNI
RADICACIÓN: 2019 - 0818

Auto interlocutorio No. 1058
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Ocho (08) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la parte actora y como quiera que ha anexado el certificado de tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta el embargo del bien inmueble con la Matricula Inmobiliaria No. 370 – 701058, siendo procedente con el artículo 595 numeral 1° del Código General del Proceso, se,

DISPONE:

1. DECRETAR el secuestro del bien inmueble ubicado en el Lote No. 4 Manzana L Carrera 31B # 35B- 24 Barrio Conquistadores de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 701058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de la demandada SANDRA ELISA BERNAL UNI.
2. De conformidad con lo indicado en el artículo 38 del Código General del Proceso, y en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.200563 del 24 de agosto de 2017, DELEGASE al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la ciudad, con el fin de que realice la práctica de la diligencia secuestro de los inmuebles en mención, facultándolos para nombrar, posesionar y relevar, si es el caso al secuestre, limitando los honorarios del auxiliar de la Justicia en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.=) Mcte., Además de lo indicado en el artículo 37 y 39 Ibídem.
3. LIBRESE el Despacho comisorio al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA (Reparto) de la Ciudad.
4. De conformidad DESÍGNESE del cargo de secuestre al o la señor(a) ____Betsy Inés Arias Manosalba , Quien figura en la lista de auxiliares de la Justicia y reside en _____, de conformidad con el artículo 595 Numeral 1 ibídem, Se le manifiesta que dicho cargo es de obligatoria aceptación, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales.
5. GLÓSESE a los autos los anteriores recibos de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para que obren y sean tenidas en cuenta.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL

CALI – VALLE
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO # 019
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD,
H A C E S A B E R:

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en contra de SANDRA ELISA BERNAL UNI, se ha dictado el siguiente auto:

"Auto interlocutorio No. 1058
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Ocho (08) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la parte actora y como quiera que ha anexado el certificado de tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta el embargo del bien inmueble con la Matricula Inmobiliaria No. 370 – 701058, siendo procedente con el artículo 595 numeral 1° del Código General del Proceso, se,

DISPONE:

1. **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble ubicado en el **Lote No. 4 Manzana L Carrera 31B # 35B- 24 Barrio Conquistadores** de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370 – 701058** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de la demandada **SANDRA ELISA BERNAL UNI**.

2. De conformidad con lo indicado en el artículo 38 del Código General del Proceso, y en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.200563 del 24 de agosto de 2017, **DELEGASE** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA** de la ciudad, con el fin de que realice la práctica de la diligencia secuestro del inmueble en mención, facultándolos para nombrar, posesionar y relevar, si es el caso al secuestre, limitando los honorarios del auxiliar de la Justicia en la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.=) Mcte.**, Además de lo indicado en el artículo 37 y 39 *Ibíd.*

3. **LIBRESE** el Despacho comisorio al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA (Reparto)** de la Ciudad.

4. De conformidad **DESÍGNESE** del cargo de secuestre al o la señor(a) **Betsy Ines Arias Manosalva**, Quien figura en la lista de auxiliares de la Justicia y reside en __, de conformidad con el artículo 595 Numeral 1 *ibíd.*, Se le manifiesta que dicho cargo es de **obligatoria aceptación**, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. (...) **NOTIFIQUESE. (FDO) MAURICIO GARCES VASQUEZ El Juez.**"

PROCESO:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT. 860.035.827 - 5
DEMANDADO:	SANDRA ELISA BERNAL UNI	C.C. 66.843.731
RADICACIÓN:	2019 - 0818	
APODERADO:	ADRIANA ARGOTY BOTERO	T.P. No. 123.836 del C.S.J.

ANEXOS **Copia del certificado de tradición y la escritura pública en donde consten los linderos del inmueble referido.**

Para su diligenciamiento se remite el presente comisorio a los Ocho (08) días del mes de Julio del año dos mil Veinte (2020).

Atentamente,



CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

FJJH

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 08 de Julio de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS –COOTRAEMCALI-
DEMANDADO: LORENA PEREA RAMOS
RADICACION: 2019 - 0903

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Ocho (08) de Julio de dos mil Veinte (2020).

PÓNGASE en conocimiento a la parte interesada para los fines que estime pertinentes, el anterior escrito allegado por ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
J u e z

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifiqué el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

25 /

8



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202041310300004351
Fecha: 05-02-2020
TRD: 4131.030.13.1.953.000435
Rad. Padre: 202041730100120772

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Carolina Valencia Tejada
Secretaria
Calle 23 AN #2N -43
Cali - Valle

Asunto: Proceso Ejecutivo
Demandante: LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS
MUNICIPALES DE CALI CONTRAEMCALI
Demandado: LORENA PEREA RAMOS
Radicación: 76001400300620190090300

RECIBIDO
SECRETARÍA
05 FEB 2020
15:53

En respuesta a su oficio No.3644 de fecha 11 de diciembre de 2019, recibido en esta dependencia el día 31 de enero de 2019 mediante radicado Orfeo No. 202041730100120772, se informa que no es posible dar cumplimiento a lo decretado por su despacho, toda vez que la demandada LORENA PEREA RAMOS, no tiene en la actualidad vinculación con el Municipio de Santiago Cali.

Cabe aclarar que en el momento en que el demandado obtenga vinculación con el Municipio de Santiago de Cali se le empezara a descontar por dicho embargo.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA MOLINA MONTENEGRO
Profesional Universitario
Subproceso Administración de Pagos
Subdirección de Tesorería Municipal

4/13
Mar 13/20

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 01
Teléfono: 6617261 www.cali.gov.co

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 08 de Julio de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS -
COOPASOFIN-
DEMANDADO: KELIS MARINA CHARA DE ORTEGA
RADICACION: 2020 - 0014

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Ocho (08) de Julio de dos mil Veinte (2020).

PÓNGASE en conocimiento a la parte interesada para los fines que estime pertinentes, el anterior escrito allegado por la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA-.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
J u e z

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que
antecede.
Santiago de Cali, _____

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202041310300012551
Fecha: 12-03-2020
TRD: 4131.030.13.1.953.001255
Rad. Padre: 202041730100289152

26

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CAROLINA VALENCIA TEJADA
Secretaria
Carrera 10 # 12-15 PALACIO DE JUSTICIA
Cali - Valle

RECIBIDO

Asunto: Proceso Ejecutivo
Demandante: COOPASOFIN
Demandado: KELIS MARINA CHARA DE ORTEGA
Radicación: 76001400300620200001400

RECIBIDO

J

En respuesta a su oficio No.404 de 18 de febrero de 2020, recibido en esta dependencia el día 05 de marzo de 2020, mediante radicado Orfeo No. 202041730100289152, se informa que a partir del mes de marzo del año 2020 se procederá a dar cumplimiento de la medida de embargo que su despacho decretó dentro del proceso contra de la señora KELIS MARINA CHARA DE ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.290.257, como pensionada del Municipio de Santiago de Cali.

Cordialmente,

Handwritten signature and date: 13 ho

[Handwritten Signature]

DIANA PATRICIA MOLINA MONTENEGRO
Profesional Universitario
Subproceso Administración de Pagos
Subdirección de Tesorería Municipal

Proyecto: Melanie Trujillo Palacio – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 01
Teléfono: 6617261 www.cali.gov.co

PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
 DEMANDADOS RODRIGO MOLINA GRAU
 RADICACIÓN 760014003006 2020-00118-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1068
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la demanda de ejecución de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENASE a la parte demandada señor **RODRIGO MOLINA GRAU** mayor de edad, y residente en esta ciudad, pagar a favor de la entidad **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A** representada legalmente por la señora Catalina Mera López, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

Por la suma de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$113.223.455,55) MCTE., capital representado en el pagaré No.1745462 (FI 2-3).

1.1.- INTERESES MORATORIOS

Desde el 05 de septiembre de 2019, sobre capital anterior, liquidados sobre el valor indicado en el numeral 1.- a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se efectúe el pago total de la misma, liquidados mes a mes conforme a la certificación de la Superintendencia Financiera (Ley 510 de 1999).

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 y 290 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso.

RECONOCE personería al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, abogado en ejercicio, portador de la T.P. # 63.217del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora en los fines y para los términos del memorial poder conferido (Art. 77 del C.G del Proceso).

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
 Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO	
En estado N°	44
de hoy, notifico el auto que antecede.	
Santiago de Cali, _	09 JUL 2020
SECRETARIA	

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 08 de Julio de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –COOP-
ASOCC-
DEMANDADO: EDGAR SERRANO ZAMORA
RADICACION: 2020 - 0178

Auto interlocutorio No. 1059
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Ocho (08) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Como quiera que la demanda de ejecución de mínima cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE al señor EDGAR SERRANO ZAMORA, mayor de edad y vecino de Cali, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, a la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –COOP-ASOCC-. Representada legalmente por el señor SIMON QUINTERO VALENCIA, de las mismas condiciones civiles, las siguientes sumas de dinero:

1. CAPITAL

Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) Mcte., representados en la Letra de Cambio No. GAP-03D, suscrita el 04 de Diciembre de 2018.

2. INTERESES DE PLAZO

Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.320.000,00) Mtce, correspondientes a los intereses de plazo; desde el 04 de Diciembre del 2018, hasta el 04 de Octubre de 2019.

3. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; certificada por la Superintendencia Bancaria, sobre el saldo insoluto de capital del numeral 1, desde el 05 de Octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 del 3 de Agosto de 1999.

4. COSTAS

En cuanto a las costas el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P.

5. ORDENESE el emplazamiento del señor EDGAR SERRANO ZAMORA, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual se publicara el respectivo emplazamiento en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación tales como radio o la televisión que podrá hacerse entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche.

NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el Art.94 del Código General del Proceso.

RECONÓZCASELE personería al Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 190.112 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora. (Artículos 74 y 77 Ibídem).

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

FJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que
antecede.
Santiago de Cali, _____

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
CALI – VALLE

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EMPLAZA:

Al señor EDGAR SERRANO ZAMORA, para que en el término de 15 días contados a partir de la publicación de este emplazamiento por el medio de comunicación autorizado, comparezca al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, ubicado en la CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9° de Cali (Valle), con el fin de que se notifique del Auto de Mandamiento de Pago No. 1059 de fecha 08 de Julio de 2020, proferido en su contra dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –COOP-ASOCC- contra EDGAR SERRANO ZAMORA - (RAD. 2020 - 0178).

Se le advierte que si transcurrido dicho término, no comparece se le nombrará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

PUBLIQUESE el presente edicto en la forma y términos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso, es decir, en un medio escrito de amplia circulación nacional como en los periódicos EL PAIS, TIEMPO, OCCIDENTE o LA REPUBLICA o en cualquier otro medio masivo de comunicación nacional, tales como la radio o la televisión que podrá hacerse entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche y tendrá lugar el día domingo.

Atentamente,

A square box containing a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Cup'.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

FJJH

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 08 de Julio de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

REFERENCIA: AUTORIZACION DEPENDENCIA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Julio (08) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Autorícese al señor JUAN PABLO VASQUEZ ZAMORANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.093.585 de Cali, para que bajo la responsabilidad del Doctor HUMBERTO VASQUEZ ARANZASU, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.456.478 de Sevilla y portador de la T.P. No. 39.995 del C.S.J., recibir información, despachos, oficios y todo lo concerniente al proceso de la referencia, tal como lo ordena el Art. 26 del Decreto 196 de 1971 y de conformidad con el numeral 1 del artículo 123 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que
antecede.

Santiago de Cali, _____

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA